

PLAN DE PENSIONES DE OCUPACIÓN DE BBVA. ESPECIFICIDADES DEL COLECTIVO J

Pertencen al **Colectivo J** del plan de pensiones de empleo de BBVA todas las personas con antigüedad posterior a 8 de marzo de 1980 así como, con efectos desde "1 de enero de 2013, el personal **en activo procedente de Unnim y los prejubilados** al amparo del Acuerdo Colectivo de 24 de octubre de 2012.

Para el personal prejubilado al amparo del Acuerdo Colectivo de 21 de octubre de 2010, así como jubilados parciales y beneficiarios del Plan de Pensiones UNNIM, existentes en la fecha de integración a BBVA, pasan a integrarse en el Colectivos Q del Plan de Pensiones de BBVA conservando el mismo régimen de aportaciones y prestaciones que tenían vigente en el momento de la fusión.

Régimen de Aportaciones al Pla del Colectivos J:

La cuantía de la aportación anual se realizará durante **el mes de diciembre y será de 601,01 €**, de los cuales 60,10 € serán aportados por el propio partícipe, y el resto por el Promotor. Esa aportación se realiza el mes de diciembre y **la parte del trabajador o trabajadora se descuenta directamente de la nómina (*)**

Régimen de Prestaciones del Plan de Pensiones de Empleo de BBVA:

A - Jubilación

La cuantía de la prestación vendrá determinada por el valor de los derechos consolidados en el momento del cobro de la contingencia, pudiendo optar el partícipe por alguna de las siguientes alternativas:

- 1) **Capital**, consistente en una percepción de pago único. El pago de esta prestación podrá ser inmediato a la fecha de jubilación o diferida a un momento posterior.
- 2) **Renda financiera** (no asegurada). Podrán ser inmediatas a la fecha de jubilación o diferidas a un momento posterior.
- 3) **Renda asegurada**, temporal o vitalicia. Podrán ser inmediatas a la fecha de jubilación o diferidas a un momento posterior.
- 4) **Mixta**, que combinan rentas de cualquier tipo con un único cobro en forma de capital.

B - Contingencias de Riesgo

Las contingencias de riesgo cubiertas por el Plan de Pensiones son la defunción del partícipe (empleado / a) o el acontecimiento de una invalidez permanente, antes de la jubilación. En estos casos, se garantiza una Prestación Mínima Garantizada (PMG) que complementa la pensión de invalidez, viudedad y orfandad. **Para garantizar las prestaciones de defunción y de invalidez permanente se tendrán en cuenta los derechos Consolidados existentes en el Plan de Pensiones en ese momento, procedentes exclusivamente de las aportaciones del Promotor.**

Si el valor de los derechos consolidados fuera superior a la PMG el exceso será percibido por los beneficiarios designados por el partícipe (en su defecto por sus herederos legales), en alguna de las formas de cobro previstas para caso de jubilación.

1 - Defunción

La Prestación Mínima Garantizada del Plan de Pensiones (PMG) por el caso de viudedad es complementaria de la que corresponda por el régimen general de la Seguridad Social, teniendo que alcanzar la suma de las dos cantidades el 50% del salario pensionable () en el caso de viudedad y el 20% en caso de orfandad (30% en caso de orfandad total).**

La acumulación de las rentas de viudedad y orfandad no podrán superar, en ningún caso, el 100% del salario pensionable.

La prestación resultante por defunción puede ser percibida en distintas alternativas como en la prestación de jubilación.

Recordar que sólo tienen derecho a estas prestaciones a aquellas personas que tengan derecho a ser beneficiarios de una pensión de la Seguridad Social. A estos efectos hay que tener en cuenta la diferente regulación de las parejas de hecho y los derechos que tienen anteriores cónyuges (***)).

2 - Invalidez permanente

La PMG para los casos de incapacidad permanente total para la profesión habitual y de incapacidad total permanente absoluta para cualquier trabajo será una pensión anual tal que, sumada a la pensión que se perciba de la Seguridad Social, suponga una percepción total anual igual al 100 por ciento del salario pensionable.

Esta prestación será reversible al cónyuge y a los hijos que reúnan las condiciones exigidas en el Régimen General de la Seguridad Social vigente en cada momento.

Durante los 2 primeros años en que la seguridad social puede revocar la incapacidad, sólo se podrá gozar de la PMG y no del exceso de derechos consolidados.

Cómo afectan en la PMG las variaciones de la pensión de la Seguridad Social?

Determinada la PMG para el caso de invalidez permanente, no se reducirá como consecuencia de las revalorizaciones de pensiones de la Seguridad Social acordadas con carácter general, en tanto no varíe el grado de la invalidez reconocida.

Por contra, si con posterioridad al reconocimiento de una Incapacidad Permanente Total tuviera lugar, por revisión, el reconocimiento de una Incapacidad Permanente Absoluta, la pensión a cargo del Plan de Pensiones se reducirá en la cuantía que corresponda, en función del incremento de la prestación a cargo de la Seguridad Social.

Asimismo, si con posterioridad al reconocimiento de una IP Absoluta tuviera lugar, por revisión, el reconocimiento de una IP Total, la pensión a cargo del Plan de Pensiones se incrementará en la cuantía que corresponda, en función de la reducción de la prestación a cargo de la seguridad social.

Seguimos trabajando, seguiremos informando.

Diciembre 2013

** Aportación Unnim mes de mayo: La aportación que podéis ver en la nómina del mes de mayo de 2013, incluye la parte proporcional por el tiempo transcurrido desde 1 de enero hasta el 26 de mayo 540,91€ que nos aporta BBVA, más la aportación del promotor correspondiente a la prima de una seguro que cubre la prestación mínima garantizada de Muerte e Invalidez a todos los colectivos . El importe del seguro depende de la edad del partícipe, de la edad del cónyuge, de la edad de los hijos, de los derechos consolidados.... Este importe, que pese a que paga el banco, se imputa fiscalmente al partícipe, no incrementa los derechos consolidados. En la nómina de diciembre 2013, BBVA nos aportará al Plan de Pensiones lo proporcionales de los 540,91 euros desde 27 de mayo a 31 de diciembre.*

*** El salario pensionable es el Nivel Retributivo Anual + bolsa de vacaciones (mayo) - paga mejora productividad (agosto) - CVP (Complemento Voluntario Personal). El CVP será pensionable únicamente para las personas acogidas al "multiplan" antes de 2000.*

**** <http://www.clasespasivas.sepg.pap.minhap.gob.es/sitios/clasespasivas/es-ES/PensionesPrestaciones/PENSIONESCLASESPASIVAS/PENSIONESFAVORFAMILIARES/Paginas/PensionViudedad.aspx>*